PL-003/26

Estado Plurinacional de Bolivia
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

SECRETARIA GENERAL RECIBIDO 16 NOV 2026 FIRMA Nº REGISTRO Nº FOJAS

La Paz, 11 de noviembre de 2026
**MINPR/VEPB-0636-CAR/26**

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO 11 NOV 2026 HORA 14:50 FIRMA Nº REGISTRO 184 Nº FOJAS 184

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO 11 NOV 2026 HORA 15:30 FIRMA Nº REGISTRO 184 Nº FOJAS

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente. -

**REF.: REMITE PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO — GESTIÓN 2027, PARA SU ANÁLISIS, INFORME Y TRATAMIENTO LEGISLATIVO.**

Señor Presidente:

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por instrucciones del señor **Edmand Lara Montaño**, Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia y Presidente Nato de la Asamblea Legislativa Plurinacional, tengo a bien dirigirme a su autoridad con el objeto de remitir el **"Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado — Gestión 2027"**, presentado por el **Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira**, mediante **Nota CITE: MINPR/DESPSE-2702-CAR_SE/26**, registrada en la Unidad de Gestión y Relacionamiento Legislativo con **Hoja de Ruta E-MINPR/2026-50890**, para su consideración y tratamiento por las instancias legislativas competentes.

## I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

La presente remisión se sustenta en el **artículo 162.I.3 de la Constitución Política del Estado**, que reconoce la iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo; el **artículo 159, numeral 6**, que atribuye a la Cámara de Diputados iniciar la aprobación del Presupuesto General del Estado; y el **artículo 163, numeral 2**, relativo a la recepción y derivación de estas iniciativas a las comisiones correspondientes.

Asimismo, el **artículo 321, parágrafos I a IV, de la Constitución** establece el régimen presupuestario de las entidades públicas, las prioridades del gasto y la inversión, la presentación del proyecto al menos dos meses antes de concluir el año fiscal y la obligación de identificar las fuentes y formas de financiamiento de los gastos e inversiones.

Este marco se complementa con el **artículo 8 de la Ley N.º 1178, de Administración y Control Gubernamentales**, sobre la previsión anual de montos, fuentes de recursos y su asignación, y con los **artículos 1 y 2 de la Ley N.º 2042, de Administración Presupuestaria**, relativos al

Freddy Alejandro Vidovic Fa
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN Y RELACIONAMIENTO LEGISLATIVO
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



~~185~~ 184

régimen de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal y su aplicación a las entidades del sector público.

En el ámbito parlamentario, los **artículos 36, inciso g), 43, inciso b), y 45 del Reglamento General de la Cámara de Diputados** sustentan la derivación y el análisis por la **Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas**. Por su parte, los **artículos 117, 121 y 122** regulan la presentación, las etapas del debate y la emisión de un informe de comisión fundamentado.

## II. ASPECTOS MACROECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS QUE REQUIEREN EVALUACIÓN

Considerando la trascendencia del proyecto para la gestión pública, se solicita que su análisis no se limite al articulado, sino que comprenda la consistencia de sus supuestos macroeconómicos, las fuentes de financiamiento, la composición del gasto, las asignaciones institucionales y los riesgos fiscales.

A tal efecto, se ponen a consideración de la Comisión los siguientes parámetros reseñados para esta remisión, **cuya correspondencia deberá verificarse con la exposición de motivos, los cuadros presupuestarios y los anexos oficiales del proyecto**:

### 1. Resultado fiscal y financiamiento del déficit.

Respecto al resultado fiscal proyectado de **–6,7 % del Producto Interno Bruto**, se solicita examinar las previsiones de ingresos y gastos que lo sustentan, las medidas propuestas para su reducción y las fuentes de financiamiento previstas, identificando su incidencia sobre el endeudamiento y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

### 2. Proyección inflacionaria.

En relación con las referencias de inflación de **10,4 % y 10,7 %**, corresponde precisar cuál es el supuesto oficialmente incorporado al proyecto, su metodología y sus efectos sobre la programación presupuestaria, el costo de los bienes y servicios públicos y el poder adquisitivo de las asignaciones. Ambas cifras no deberán ser tratadas como un rango oficial sin el respaldo técnico correspondiente.

### 3. Actividad económica.

Sobre la contracción económica estimada de **1,5 %**, se solicita evaluar su sustento técnico y los factores internos y externos considerados, así como sus efectos sobre la recaudación, las transferencias, la inversión y el financiamiento del gasto. Las explicaciones causales deberán respaldarse en información verificable.

Freddy Alejandro Vidovic F
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN
RELACIONAMIENTO LEGISLATIVO
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



182
183

**4. Protección social e inversión pública.**

Respecto a la asignación reseñada como superior a **Bs 14.000 millones**, corresponde identificar su composición y distinguir los recursos destinados a protección social de aquellos previstos para inversión pública, evitando su agregación o duplicidad. Asimismo, deberán examinarse las fuentes de financiamiento, los beneficiarios, los proyectos priorizados y las condiciones de ejecución.

**5. Recursos para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs).**

En cuanto al incremento proyectado de **19 %** respecto de la gestión anterior, se solicita verificar la base de comparación, las fuentes de recursos y su distribución por entidad territorial. El análisis deberá precisar si se trata de un incremento global o de variaciones diferenciadas, y distinguir entre recursos propios, transferencias y otras fuentes.

**6. Subvenciones y precio de referencia del petróleo.**

Sobre la continuidad de las subvenciones a los hidrocarburos y el precio referencial del petróleo **WTI de USD 68,87 por barril**, se solicita identificar los productos comprendidos, su costo presupuestado, las fuentes de financiamiento y los riesgos derivados de variaciones en precios internacionales, demanda y disponibilidad de recursos.

## III. SOLICITUD DE DERIVACIÓN E INFORME FUNDAMENTADO

Por las consideraciones expuestas, solicito respetuosamente a su autoridad disponer la **derivación oportuna del proyecto y de la documentación recibida a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas**, para su evaluación integral y la elaboración del correspondiente **informe de comisión, con sustento técnico, jurídico, económico y presupuestario**.

Se solicita que dicho informe valore la coherencia entre el articulado y los anexos, la suficiencia del financiamiento, la distribución institucional y territorial de los recursos y la compatibilidad constitucional de las disposiciones propuestas. Cuando corresponda, deberá identificar expresamente las observaciones y modificaciones recomendadas, con su respectiva fundamentación.

Asimismo, resulta pertinente que la Comisión recabe del **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas** los informes, aclaraciones y respaldos necesarios para resolver inconsistencias o completar información, procurando que el debate parlamentario se desarrolle sobre antecedentes íntegros y verificables.

Freddy Alejandro Vidovic F
JEFE DE UNIDAD DE GESTION Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



181, 182

La emisión y puesta en conocimiento del informe deberán observar los **artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Cámara de Diputados**, relativos al plazo de los informes y a su distribución o comunicación a las y los diputados con la anticipación reglamentaria.

## IV. ATENCIÓN PRIORITARIA Y SEGUIMIENTO DEL PLAZO CONSTITUCIONAL

El **artículo 158.I.11 de la Constitución Política del Estado** dispone que el proyecto de Presupuesto General del Estado debe ser considerado dentro de **sesenta días desde su recepción** y prevé "dar por aprobado" si no fuera aprobado en Asamblea Legislativa en ese término. Por ello, se solicita registrar con precisión la fecha de ingreso y organizar oportunamente el tratamiento en comisión y en ambas Cámaras.

En ese marco, agradeceré comunicar a esta Unidad la fecha de derivación, la instancia receptora y la programación prevista para su análisis, así como remitir copia del informe de comisión una vez emitido, para conocimiento y seguimiento de la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Se deja expresa constancia de que **la presente remisión no constituye aprobación anticipada del proyecto ni validación de sus proyecciones o asignaciones presupuestarias**. Su finalidad es dar continuidad al procedimiento legislativo y facilitar un examen oportuno, informado y fundamentado, respetando las atribuciones de las comisiones y de los plenos camarales.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prioritaria que se sirva prestar a la presente remisión, hago propicia la oportunidad para reiterar a su autoridad las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

**Freddy Alejandro Vidovic Falch**
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y RELACIONAMIENTO LEGISLATIVO**

Freddy Alejandro Vidovic Falch
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN Y
RELACIONAMIENTO LEGISLATIVO
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
LA PAZ - BOLIVIA

E-MINPR/2026-50890

Adj. **CITE: MINPR/DESPSE-2702- CAR_SE/26**
**Proyecto de Ley más 1 CD**
c.c. Cámara de Diputados.



180

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

VICEPRESIDENCIA ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA
30 OCT 2026
No. 50890 Folio 179 Anexo 1co
Horas: 11:03 PM
Recepcionado por: R

La Paz, 29 de octubre de 2026
**MINPR/DESPSE-2702-CAR_SE/26**

Señor
Edmand Lara Montaño
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

**Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2027**

De mi mayor consideración:

En aplicación del Numeral 11 del Artículo 172 y el Parágrafo III del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, se tiene a bien presentar el Proyecto de Ley del "**Presupuesto General del Estado Gestión 2027**", adjuntando a la propuesta normativa, los Tomos I y II, la Exposición de Motivos y los informes técnico y legal que la sustentan, así como la versión digital de la documentación mencionada.

En ese contexto, solicito que en cumplimiento del Numeral 11 del Parágrafo I del Artículo 158 del mismo Texto Constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a su autoridad las seguridades de mi más alta consideración.

Atentamente,

**Rodrigo Paz Pereira**
***PRESIDENTE CONSTITUCIONAL***
***ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA***

MINPR/2026-18822

GACQ/LH
c.c. Archivo
Adjunta:



179
180

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

PL-003/26

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

**VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

# PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

# GESTIÓN 2027

La Paz, octubre de 2026

**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

178
179

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

# ÍNDICE


*1. PRESENTACIÓN ..... 1*

*2. MARCO LEGAL ..... 1*

*3. CONTEXTO ECONÓMICO INTERNACIONAL Y NACIONAL ..... 4*

3.1. Contexto Económico Internacional ____ 4

3.1.1. Riesgos Globales ____ 4

3.1.2. Análisis Regional ____ 5

3.2. Contexto Económico Nacional ____ 6

3.2.1. Producción de hidrocarburos ____ 6

3.2.2. Reservas Internacionales Netas ____ 8

3.2.3. Política Cambiaria ____ 9

3.2.4. Resultado fiscal del Sector Público No Financiero (SPNF) ____ 10

3.2.5. Crecimiento económico ____ 12

3.2.6. Inflación ____ 14

*4. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA BOLIVIANA PARA LA GESTIÓN 2027 .....14*

*5. MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES .....16*

5.1. Estabilidad Macroeconómica y Equilibrio Fiscal..... 16

5.2. Estabilidad energética ..... 20

5.3. Reactivación y fortalecimiento del aparato productivo..... 22

5.4. Protección social..... 24

*6. PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2027 .....25*

6.1. Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) y Universidades Públicas..... 26

6.2. Presupuesto de los ministerios y vicepresidencia..... 27

6.3. Presupuesto de Empresas Públicas ..... 28

6.4. Aportes de Capital..... 28



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo


177
178

## 1. PRESENTACIÓN

El Presupuesto General del Estado (PGE), como el principal instrumento de la política fiscal, contempla la programación económica y financiera del sector público, recoge las estimaciones de ingresos y la asignación de los recursos para los gastos que las entidades del sector público planean realizar, en función de las prioridades, los objetivos y las políticas definidas por el Estado.

A través del PGE se materializan las decisiones macroeconómicas y los objetivos de desarrollo social y económico establecidos por el Estado, asignando los recursos necesarios para que las distintas entidades públicas puedan satisfacer las múltiples necesidades de la población.

En ese contexto, y en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo III, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado (CPE), el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), ha elaborado el proyecto del PGE para la gestión 2027, para su respectivo análisis, tratamiento y aprobación por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

## 2. MARCO LEGAL

### Constitución Política del Estado

El Numeral 11, Parágrafo I del Artículo 158, señala que, entre las atribuciones de la ALP se encuentra aprobar el PGE presentado por el Órgano Ejecutivo, el cual deberá ser considerado dentro del término de sesenta días de recibido el Proyecto de Ley. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado.

Los Parágrafos I y III del Artículo 321, establecen que "la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto", para lo cual el Órgano Ejecutivo debe presentar a la ALP, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Los Numerales 1, 5, 6 y 7 del Artículo 316, establecen que es función del Estado, conducir el proceso de planificación económica y social; promover la integración de las diferentes formas económicas de producción, la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, y políticas de distribución equitativa



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

176
177

de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social, evitar la desigualdad y la exclusión social, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.

El Parágrafo IV del Artículo 340 dispone que el Órgano Ejecutivo establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público, incluidas las autonomías.

**Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales**

En el marco de la Ley N° 1178, el MEFP es la autoridad fiscal y órgano rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y de Contabilidad Integrada.

Que el Artículo 8 señala que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

**Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria**

El Artículo 1, señala que, el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, asimismo establece otras disposiciones específicas para la administración de los recursos públicos.

**Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**

El Artículo 114 señala que "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado…".

**Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública**

El Parágrafo IV de la Disposición Transitoria Primera, establece que la empresa continuará desarrollando sus actividades conforme a su normativa hasta el día siguiente hábil a la notificación con el registro de la empresa que establezca la adopción de la nueva tipología.



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

175
176

**Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto**

El Artículo Único aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en sus cuatro Títulos y treinta Artículos y es de aplicación obligatoria en el sector público.

El Artículo 15 de las Normas Básicas dispone que el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) emitirá, para cada gestión fiscal, las Directrices de Formulación Presupuestaria, disponiendo los lineamientos fundamentales de Política Presupuestaria y la técnica de formulación del presupuesto. Asimismo, que la formulación, aprobación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales deberá sujetarse a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas.

El Inciso d), Artículo 9 del Anexo de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto señala que en el marco de la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Leyes y normas complementarias, el Órgano Rector tiene entre sus atribuciones, emitir disposiciones técnico-normativas y desarrollar instrumentos, para la elaboración, aprobación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales; así como para su ejecución, seguimiento, evaluación y ajuste.

El Artículo 14 del Anexo de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), establecerá para cada gestión fiscal la política presupuestaria a la que debe sujetarse la formulación y ejecución del presupuesto en cada una de las entidades y órganos públicos.

El Artículo 16 del Anexo de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece que todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), para cada gestión fiscal.



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

174
175

# 3. CONTEXTO ECONÓMICO INTERNACIONAL Y NACIONAL

## 3.1. Contexto Económico Internacional

En 2025 y 2026, la economía mundial mantuvo un crecimiento positivo, aunque enfrentando la incertidumbre comercial, las tensiones geopolíticas y los riesgos energéticos y financieros. En el primer cuatrimestre de 2026, el conflicto en Oriente Medio introdujo un shock energético con incrementos en los precios de los combustibles que tienen implicancias importantes en la economía mundial.

En este contexto, el crecimiento económico mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) presenta una desaceleración de 3,2% en 2025 a 3,1% para 2026 y una recuperación a 3,4% para 2027. La desaceleración afecta tanto a economías avanzadas como a Economías Emergentes y en Desarrollo (EMDE), pero mediante mecanismos diferentes. En las primeras, el encarecimiento de la energía y la persistencia de la inflación reducen el margen para una rápida flexibilización monetaria; en las segundas, además de esos canales, adquieren especial relevancia la exposición a los precios internacionales de las materias primas, las presiones cambiarias, el costo del financiamiento externo y las restricciones fiscales.

Dentro de las economías avanzadas, Estados Unidos mantiene un desempeño relativamente más dinámico que la zona del euro. Para 2026 y 2027, el FMI proyectaba un crecimiento estadounidense de 2,3% y 2,2%, respectivamente, frente a 0,9% y 1,2% para la zona del euro. Por su parte, América Latina y el Caribe registran una trayectoria de crecimiento más débil: 2,3 % en 2026, después de 2,5 % en 2025, con una recuperación prevista hasta 2,5 % en 2027 y 2,6 % en 2028.

### 3.1.1. Riesgos Globales

En 2026 y 2027, los principales riesgos siguen siendo los asociados al shock de oferta provocado por la guerra en Oriente Medio, particularmente mediante los precios de la energía. Asimismo, otro riesgo importante es el relacionado con los cambios climáticos.

#### a) Shock energético

El principal riesgo que modificó sustancialmente las perspectivas mundiales en 2026 fue el shock energético asociado con la guerra en Oriente Medio. El conflicto



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

173
174

iniciado el 28 de febrero de este año afectó abruptamente una trayectoria que, antes de la guerra, se caracterizaba por un crecimiento relativamente estable, apoyado por la inversión tecnológica, cierta moderación de las tensiones comerciales, medidas de apoyo fiscal y condiciones financieras favorables.

El incremento de los precios de las materias primas eleva directamente los costos de bienes y servicios intensivos en energía, incluidos fertilizantes, productos químicos, alimentos, transporte y calefacción. Este incremento reduce el poder adquisitivo de los hogares y deteriora los márgenes de las empresas.

**b) Cambios climáticos**

Los fenómenos meteorológicos como las sequías, inundaciones y tormentas pueden reducir la producción agrícola y afectar el crecimiento económico. El Banco Mundial indica que los fenómenos meteorológicos extremos asociados a condiciones de un "Super Niño" durante la segunda mitad de 2026 y principios de 2027 puede ser un factor de riesgo importante para la oferta de alimentos, así como para un requerimiento adicional de recursos públicos para las emergencias y en respuesta a los posibles daños causados.

### 3.1.2. Análisis Regional

América Latina y el Caribe presentan una trayectoria de crecimiento moderada y relativamente estable, aunque con diferencias importantes entre sus principales economías. En 2025 el FMI proyectaba un crecimiento regional de 2,4% en 2025 y 2,3% en 2026 y a 2,5% en 2027. Este crecimiento se considera insuficiente para elevar sostenidamente el ingreso per cápita, reducir las brechas de desarrollo y ampliar significativamente los espacios de política económica.

El desempeño regional es heterogéneo debido a las diferencias en exposición a las materias primas, estructura de deuda, condiciones monetarias y posición energética. Así, el efecto de la guerra en Oriente Medio era considerado heterogéneo, con impactos particularmente negativos sobre las economías más pequeñas. Brasil constituía un caso diferenciado debido a su posición como exportador neto de energía. Sin embargo, este efecto favorable no se mantendría en 2027. La desaceleración de la demanda mundial, el aumento de los costos de los insumos, incluidos los fertilizantes, y el endurecimiento de las condiciones financieras



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

172
173

pasarían a dominar los efectos positivos derivados de la posición energética brasileña.

La relativa estabilidad de América Latina y el Caribe no debe confundirse con homogeneidad regional. El impacto del shock energético depende de la posición de cada economía en los mercados internacionales de materias primas. Los países exportadores pueden beneficiarse inicialmente de términos de intercambio favorables, mientras que los importadores enfrentan mayores costos energéticos y presiones sobre sus cuentas externas y niveles de precios.

### 3.2. Contexto Económico Nacional

Durante los últimos 20 años, la economía boliviana ha dependido de la explotación y exportación de recursos naturales, el gas natural fue la principal fuente de recursos para financiar el gasto público, la inversión y la generación de divisas, en un contexto de precios internacionales de las materias primas muy favorables.

A partir de 2014, la situación cambió drásticamente debido al agotamiento del gas natural y la disminución de los ingresos por su exportación. Esta situación se tradujo en menores ingresos para el Estado que no fueron compensados por políticas de austeridad o disminución de gastos en el anterior gobierno, lo que provocó que el déficit fiscal continuará creciendo y que fuera financiado por préstamos del Banco Central de Bolivia, que en la práctica cubrieron el déficit fiscal con emisión de dinero inorgánico. Esta situación implicó la aparición de un tipo de cambio paralelo que llegó a niveles de 20Bs/USD, así como la caída de las Reservas Internacionales Netas (RIN), el incremento de la deuda pública del Sector Público No Financiero (SPNF) y un brote importante de la inflación, contracción económica y finalmente menor bienestar de la población.

#### 3.2.1. Producción de hidrocarburos

La producción de gas natural de Bolivia muestra una declinación permanente desde la gestión 2014. Sin embargo, ante la caída y a fin de garantizar el mercado interno, se tuvo que sacrificar el mercado externo, reduciendo cada año los volúmenes exportados a Brasil y Argentina, siendo este uno de los factores estructurales que originó el deterioro de la economía boliviana durante la última década. El país consumió las reservas de los megacampos descubiertos en los años 90 sin reponerlas con nuevos hallazgos. Esto transformó a Bolivia, que pasó de ser el principal



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

171
172

exportador energético de la región a un importador neto de carburantes (Gráfico N° 1).

Según los datos del INE, los ingresos por exportación de gas natural se situaron en USD6.011 millones en 2014, esta cifra fue disminuyendo cada año, en 2025 se registró un importe de USD1.082 millones, siendo menor en USD4.929 millones respecto a 2014. La caída de las exportaciones implica menores divisas y menor ingreso para el Estado, adicionalmente, la reducción de la producción de combustibles incrementa la necesidad de su importación para abastecer el mercado interno.

**GRÁFICO N° 1: EXPORTACIÓN DE GAS NATURAL SEGÚN MERCADO DESTINO**

(En millones de metros cúbicos por día)

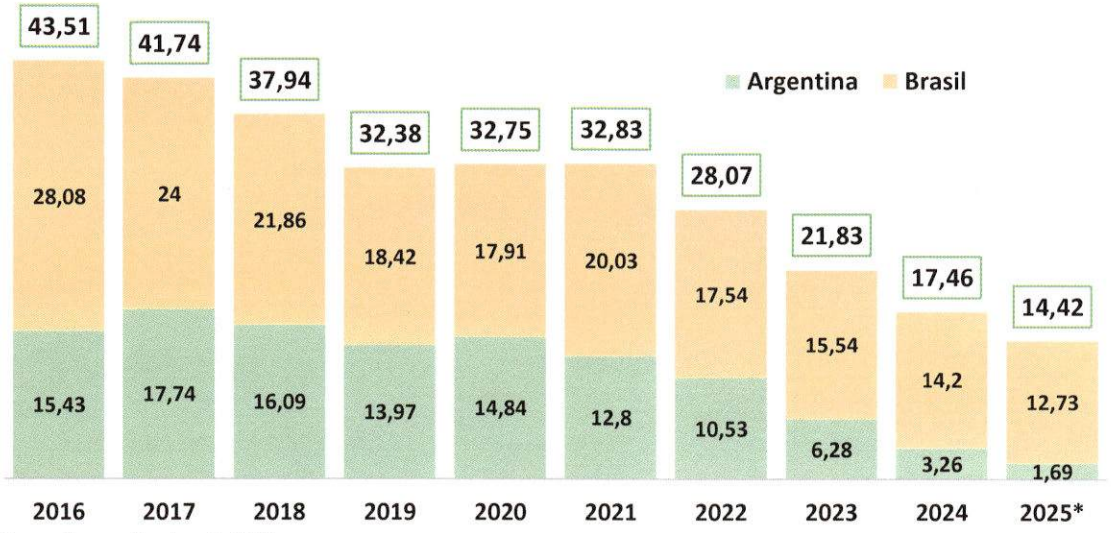


(*) Promedio a septiembre de 2025
Fuente: Reporte en línea del Ministerio de Hidrocarburos y Energías
Elaboración: VPCF-DGPGP-UGPPP

El deterioro del sector hidrocarburos, se debe principalmente a la falta de inversión en exploración, que es indispensable para sostener la producción futura y la reposición de reservas. Adicionalmente, la distribución de la renta entre el Estado y las empresas, la incertidumbre regulatoria influye en la decisión de invertir. Por lo que, es muy necesario aplicar incentivos y modificar la normativa para captar mayores recursos destinados a la inversión.

Adicionalmente, las subvenciones a los combustibles generan un costo fiscal directo y, cuando se financian en un contexto de escasez de divisas, también pueden



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

170
171

agravar las presiones sobre la balanza de pagos, en ese sentido, se evaluó las subvenciones otorgadas a efecto de mejorar la eficiencia del gasto, fortalecer la gestión de la inversión pública y ampliar la movilización de ingresos tributarios, procurando que la consolidación fiscal no comprometa innecesariamente el crecimiento potencial ni la protección de los hogares vulnerables.

### 3.2.2. Reservas Internacionales Netas

Las Reservas Internacionales Netas (RIN) son los activos líquidos internacionales que posee el Estado y administra el Banco Central de Bolivia (BCB), están compuestas principalmente por Oro, Divisas, Derechos Especiales de Giro (DEG) y mide la posición de las reservas ante el FMI y representan el saldo disponible total de activos de reserva de un país tras descontar las obligaciones con el exterior y pasivos de corto plazo. Las RIN representan la liquidez externa del país, constituyéndose en un instrumento fundamental para atender obligaciones externas, respaldar la estabilidad financiera y proporcionar capacidad de respuesta ante perturbaciones de la balanza de pagos. En Bolivia, su evolución reciente refleja la interacción entre los déficits fiscales, las necesidades de divisas, las operaciones de financiamiento externo y la gestión de los activos de reserva.

Las RIN de Bolivia presentan tres etapas marcadas, entre 2006-2014, se observó una acumulación acelerada debido al auge de la producción de gas natural y el incremento de sus precios de exportación; en el periodo 2015-2024 se registró caídas muy pronunciadas llegando a su mínimo en 2023, producto del deterioro del sector hidrocarburos y los menores precios de las materias primas; desde fines de 2025, inicia la recuperación parcial, a septiembre de 2026, las RIN crecieron más del 121% respecto al mínimo registrado el año 2023, esto gracias a las medidas aplicadas por el actual gobierno (Gráfico N° 2).



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

169
170

## GRÁFICO N° 2: RESERVAS INTERNACIONALES NETAS

(En millones de USD)

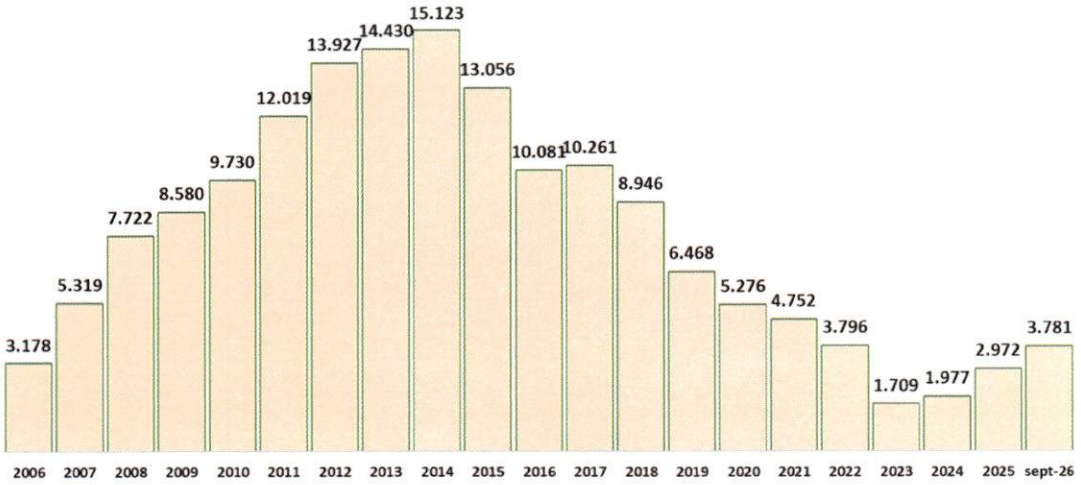


Fuente: Banco Central de Bolivia
Elaboración: VPCF-DGPGP-UGPPP

La caída de la RIN hizo que Bolivia enfrentara: menor disponibilidad de dólares para importar, principalmente diésel y gasolina; presión sobre el tipo de cambio y los precios, lo que propició mercados negros paralelos de divisas; menor actividad económica debido a las limitaciones para importar insumos, maquinarias y sus repuestos; mayor vulnerabilidad fiscal y externa debido a la escasez de divisas para entender el servicio de deuda y otras obligaciones externas.

A septiembre de la presente gestión, las RIN alcanzaron aproximadamente USD3.781millones. Aunque esta cifra representó una recuperación respecto de períodos anteriores, el BCB advirtió que la liquidez disponible en divisas continuaba siendo reducida, en razón a que la mayor parte estaba constituida por el oro.

### 3.2.3. Política Cambiaria

El régimen cambiario boliviano experimentó una modificación relevante a partir de finales de 2025 y durante el 2026. El régimen de tipo de cambio fijo dejó de ser sostenible en un contexto de reservas internacionales reducidas, escasez de divisas y distorsiones en el mercado cambiario. La persistencia de una cotización oficial que no reflejaba las condiciones de oferta y demanda de divisas favoreció la aparición de un mercado paralelo y amplió la brecha entre las condiciones oficiales de acceso a moneda extranjera y las cotizaciones alternativas.



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

168
169

Durante el 2026, se avanzó hacia un régimen cambiario flexible y la unificación de las referencias cambiarias oficial y de mercado. Estas medidas forman parte de una estrategia más amplia de modernización de los marcos monetario y cambiario, orientada a eliminar distorsiones, fortalecer la transmisión de la política monetaria y reconstruir las reservas internacionales. En efecto, el 30 de julio de 2026 se aprobó el Reglamento de Compra y Venta de dólares estadounidenses, destinado a facilitar el funcionamiento del mercado cambiario y prevenir movimientos excesivos de la cotización oficial. La medida forma parte de un cambio de régimen que busca reducir las distorsiones acumuladas, mejorar la formación del tipo de cambio y fortalecer la transmisión de la política monetaria.

### 3.2.4. Resultado fiscal del Sector Público No Financiero (SPNF)

La situación fiscal de Bolivia se constituyó en uno de los principales problemas para la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de la deuda pública, al haber mantenido por más de 10 gestiones déficits insostenibles por encima del 7%. En 2025 el déficit del sector público no financiero alcanzó niveles superiores al 12% del PIB. La principal explicación es que ante la inminente caída de los ingresos hidrocarburíferos por falta de inversión en exploración, el anterior gobierno continuó incrementando los gastos en términos nominales, financiando este déficit con préstamos del BCB, lo que provocó un incremento muy importante en la circulación de la cantidad de dinero en bolivianos y una falta de divisas en la economía, ocasionando la creación de un tipo de cambio paralelo, una caída de las RIN y finalmente explotar en un incremento de la inflación y una inevitable contracción económica (Gráfico N° 3).



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

767
1600

## GRÁFICO N° 3: RESULTADO FISCAL GLOBAL Y CORRIENTE DEL SPNF

(En porcentaje del PIB)

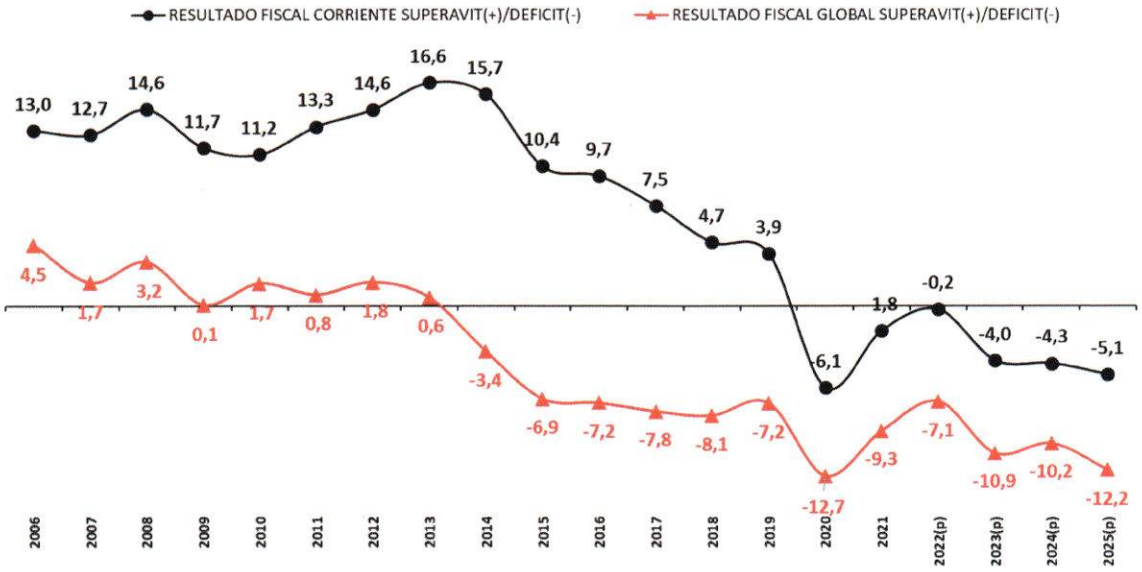


Fuente: Informe Fiscal del MEFP
Elaboración: VPCF-DGPGP-UGPPP

El desequilibrio fiscal responde a factores estructurales y de política económica. Entre los principales se encuentran la disminución de los ingresos provenientes de los hidrocarburos, las transferencias y los programas de gasto público, las subvenciones a los combustibles y el incremento de los pagos por intereses de la deuda.

En términos nominales, entre 2014 y 2025, el déficit global acumulado llegó a Bs295.973 millones, que representa aproximadamente al 166% de los Ingresos Corrientes contemplados en el presupuesto consolidado aprobado para el 2026, este déficit fue financiado con endeudamiento externo e interno, principalmente recursos del BCB. Esto ilustra la magnitud del desequilibrio que enfrentaba el país al inicio del proceso de ajuste y la necesidad de introducir cambios sustanciales en la trayectoria de las finanzas públicas.

En este contexto, desde noviembre de 2025, el Gobierno Nacional inició un proceso de ordenamiento y consolidación de las finanzas públicas, orientado a corregir la trayectoria del déficit fiscal mediante la racionalización, contención y priorización del gasto público. Como resultado de las medidas adoptadas y las modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE) 2026, el déficit fiscal proyectado se redujo



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

166
167

de 15,8% a aproximadamente 9,2% del PIB. Entre las principales medidas destacan la reducción de las transferencias y subvenciones asociadas a los combustibles, la racionalización del gasto corriente y de la masa salarial, la priorización del gasto de capital y la reasignación de aportes de capital destinados a empresas públicas hacia sectores prioritarios.

Estas acciones han contribuido a reducir el desequilibrio fiscal y, sobre todo, a recomponer el gasto público, preservando la provisión de bienes y servicios esenciales y priorizando la inversión estratégica y la protección social. En este marco, para 2027 se prevé continuar con este proceso de consolidación fiscal, manteniendo la trayectoria descendente del déficit y proyectando un resultado fiscal global equivalente a -6,7% del PIB, con el propósito de avanzar gradualmente hacia una posición fiscal más sostenible.

Un elemento adicional que caracteriza este proceso de consolidación es el cambio en la composición del financiamiento del déficit. Durante la actual gestión se redujo sustancialmente la dependencia del financiamiento monetario, limitando la recurrencia a nuevos créditos del BCB. Este cambio contribuye a fortalecer la disciplina fiscal y a reducir las presiones monetarias asociadas al financiamiento de los desequilibrios fiscales.

### 3.2.5. Crecimiento económico

En 2025, la economía boliviana se contrajo en 1,58% en un contexto de desequilibrios fiscales y externos, escasez de divisas y combustibles, alta inflación y deterioro de las expectativas. En su evaluación de 2026, el FMI señaló que el país atravesaba su tercer año de recesión, lo que evidenciaba que las dificultades económicas no responden únicamente a perturbaciones coyunturales, sino también a vulnerabilidades estructurales relacionadas con las finanzas públicas, el sector externo y la capacidad de generación de divisas. Así, el FMI estimó una contracción de 3% para el 2026 y 1,5% para el 2027[1].

[1] Fondo Monetario Internacional. (2026). Bolivia: Request for an extended arrangement under the Extended Fund Facility—Press release; staff report; staff statement and statement by the Executive Director for Bolivia (IMF Country Report No. 26/259). https://www.imf.org/-/media/files/publications/cr/2026/english/1bolea2026001.pdf



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

165
166

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por su parte, estima que la contracción de la economía boliviana continuará en el 2026 y 2027, alcanzando a 1.28 y 1,50% respectivamente.

Desde el punto de vista de la actividad económica, para la gestión 2025 la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca registraron la mayor expansión del año, con un crecimiento de 6,66%, resultado impulsado directamente por la producción de soya, sorgo y caña de azúcar. En sentido opuesto, la construcción sufrió la caída acumulada más pronunciada de la gestión con un descenso del 13,57%, seguida por la Actividad extractiva que disminuyó un 4,32% y las Actividades financieras y de seguros que se contrajeron un 3,45% (Gráfico N° 4).

**GRÁFICO N°4: VARIACIÓN ACUMULADA DEL PIB POR ACTIVIDAD ECONÓMICA – 2025(p)**

(En porcentaje del PIB)

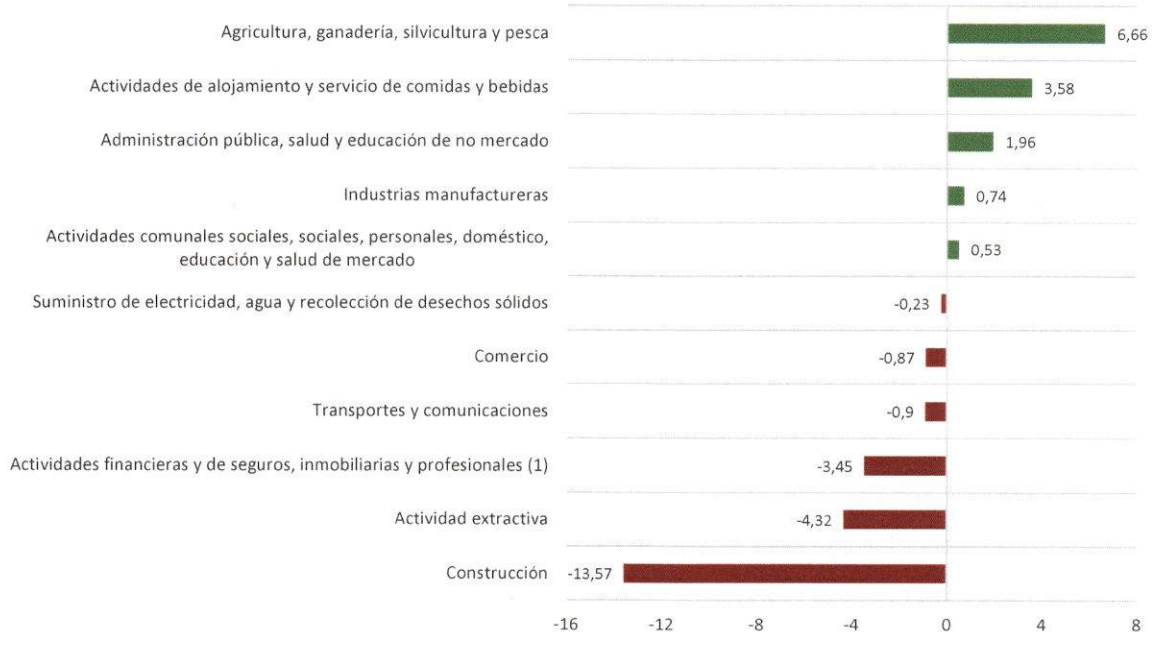


(1) Incluye actividades científicas y técnicas y servicios administrativos de apoyo
(p) Preliminar
Fuente: Instituto Nacional de Estadística
Elaboración: VPCF-DGPGP-UGPPP



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

164
165

Durante 2026, los más de 50 días de bloqueos contribuyeron a profundizar la contracción económica, afectando la producción y la circulación de bienes y servicios. En este contexto, la actividad económica registró una caída que representaría una disminución de más de Bs. 33 mil millones en el PIB. Asimismo, se estimó una pérdida de recaudación tributaria de Bs. 2.075 millones, y una afectación de USD 276,4 millones en el comercio exterior, además de efectos en la inflación, pobreza y otros indicadores económicos.

### 3.2.6. Inflación

La inflación fue uno de los principales factores de deterioro del bienestar económico durante el 2025. De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, la variación interanual del índice de precios al consumidor alcanzó el 20,4% en diciembre de ese año, frente al 9,97% registrado en diciembre de 2024 y al 2,12% de diciembre de 2023. Esta aceleración evidencia una intensificación de las presiones sobre los precios en un periodo relativamente corto.

El encarecimiento de los alimentos, el transporte y otros bienes y servicios esenciales tuvo consecuencias directas sobre el ingreso real de los hogares. Así, al cierre de 2025, los componentes de bienes y servicios diversos y alimentos registraron inflaciones anuales del 28,3%, mientras que el transporte alcanzó el 26,6%. Para los hogares con menor capacidad de ahorro, el incremento de los precios esenciales disminuyó el ingreso disponible para otros gastos y limitó su capacidad de afrontar perturbaciones económicas y para las empresas, elevó los costos operativos y las necesidades de capital de trabajo.

Al tercer trimestre de 2026 se observaron señales de moderación inflacionaria, la inflación interanual descendió del 20,4% registrado al cierre de 2025 al 5,7% en septiembre de 2026. Esta evolución representa una mejora sustancial en la dinámica de precios, donde, una menor inflación significa que los precios crecen a un ritmo más lento, no que hayan regresado a sus niveles anteriores.

## 4. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA BOLIVIANA PARA LA GESTIÓN 2027

Los principales retos para la economía boliviana en el 2027 son: i) la consolidación del proceso de estabilización macroeconómica; ii) recuperación de las condiciones de financiamiento interno y externo; iii) el restablecimiento de la sostenibilidad fiscal



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

165
164

y mejora de la gestión de las finanzas públicas; iv) disminución de la deuda pública; y v) fortalecimiento de la protección social.

El incremento de los precios internacionales del petróleo, asociado al conflicto en Oriente Medio, podría complicar el proceso de ajuste y generar nuevas presiones sobre la balanza de pagos. Si los costos de importación de combustibles permanecieran elevados durante el 2027, podrían aumentar las necesidades de divisas y las presiones fiscales derivadas de las subvenciones energéticas. No obstante, la flexibilización del régimen cambiario fue determinante para reducir distorsiones y mejorar el funcionamiento del mercado de divisas.

Por otro lado, la recuperación enfrenta una restricción estructural que es la debilidad de la producción de hidrocarburos y su incidencia sobre los ingresos fiscales y la generación de divisas. La recuperación sostenible requiere que la actividad económica no dependa exclusivamente de una expansión temporal de la demanda o de recursos externos extraordinarios, sino que se apoye en una mejora de la capacidad productiva, la inversión privada y la diversificación de las exportaciones.

La optimización del gasto público debe ser una prioridad para consolidar una trayectoria descendente del déficit y estabilizar la deuda sin comprometer la inversión productiva ni los servicios esenciales. Para ello, se debe mejorar la eficiencia del gasto público, fortalecer la recaudación y reducir la dependencia del financiamiento monetario a través del BCB.

Por consiguiente, para el 2027 se debe buscar que la estabilización económica y sostenibilidad de las finanzas públicas se traduzcan en una mejora efectiva de la producción y de las condiciones de financiamiento de los agentes económicos; para esto, el presupuesto público debe constituirse en uno de los principales instrumentos de política fiscal, debido a que permite planificar, asignar y ejecutar los recursos financieros destinados al cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social. Su importancia trasciende la administración de los ingresos y gastos públicos, dado que influye en el crecimiento económico, la generación de empleo, la distribución del ingreso, la provisión de bienes y servicios públicos y la estabilidad macroeconómica.



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

162
163

## 5. MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

Las medidas asumidas en la gestión 2026 combinan el ordenamiento de los recursos públicos, la modificación del marco monetario y cambiario, la movilización de financiamiento externo y la ampliación de los mecanismos de protección social. Esta orientación quedó sistematizada en la estrategia integral presentada por el MEFP el 19 de septiembre de 2026, que vincula la estabilización macroeconómica con la protección de los hogares y la recuperación de la capacidad productiva.

Desde la perspectiva fiscal, la revisión del PGE para el 2026 constituye una de las principales medidas de ordenamiento. La racionalización del gasto y la mejora de su eficiencia son relevantes porque el déficit persistente restringe el margen de maniobra del Estado y puede trasladar presiones al financiamiento monetario, la deuda pública y la disponibilidad de divisas. A continuación, se detallan las principales medidas establecidas por el actual Gobierno.

### 5.1. Estabilidad Macroeconómica y Equilibrio Fiscal

- **Modificaciones al PGE Gestión 2026**, como resultado de una revisión integral de los ingresos y gastos al PGE 2026, se ha identificado la existencia de ingresos no sustentados y gastos omitidos y mal clasificados, con todo esto, el déficit fiscal transparentado llegó al 15,8% del PIB.

Con el Presupuesto Reformulado 2026, se transparentaron y sinceraron los recursos y gastos, se reestructuraron las cifras con responsabilidad macroeconómica manteniendo la sostenibilidad financiera para encaminar hacia el equilibrio fiscal y viabilidad del gasto considerando la realidad y necesidades del Estado, priorizando asignaciones presupuestarias destinadas a la protección social, fortalecimiento de los ejes de salud, educación y seguridad orientados a la reconstrucción económica del país. Para el efecto, se contemplaron los siguientes aspectos: reducción de la masa salarial en diversas entidades públicas, reducción de la subvención a los carburantes, priorización de la inversión pública estratégica y la evaluación integral de las empresas públicas, reducción del gasto corriente, incremento de los gastos sociales hacia los sectores más vulnerables y mayores recursos para las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) y Universidades Públicas, asimismo incorporó la actualización de los principales supuestos macroeconómicos.



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

164
162

Con la Ley N° 1755 de 30 de julio de 2026 se aprobó la reformulación del PGE 2026, adecuando las previsiones fiscales a las condiciones económicas de la gestión. En este marco, el déficit fiscal proyectado se redujo de 15,8% a 9,2% del PIB.

- **Gestión de las Empresas Públicas**, El PGE 2027 cambia la relación entre el Estado y sus empresas públicas: los recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) se cuidan y se destinan a las empresas que generan valor para los bolivianos. Durante la gestión 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas evaluó a las 43 empresas públicas registradas en el PGE, según su relevancia estratégica y su desempeño financiero. Con base en esta evaluación, las empresas estratégicas, las que cumplen una función social y tienen un desempeño financiero razonable, continuarán sus operaciones, con metas de desempeño y la responsabilidad de cubrir sus obligaciones con recursos propios. Las que no cumplan estas condiciones serán sujetas a un cierre ordenado, evitando que sigan generando cargas para el Estado.

Así, el presupuesto de las empresas públicas se ajusta a su capacidad real. Los aportes de capital del TGN bajan a Bs528,8 millones y se destinan solo a proyectos en ejecución, de modo que dejan de ser una fuente permanente de financiamiento. De esta forma, las empresas públicas contribuyen a la sostenibilidad fiscal: se reduce su dependencia del Tesoro, se libera espacio para la protección social y la inversión prioritaria, y el Estado da seguimiento permanente a su desempeño para anticipar riesgos.

- **Agenda 50/50 Fortalecimiento de la Gestión Financiera Subnacional,** al inicio de la gestión se identificaron restricciones fiscales en las ETA, procedimientos presupuestarios que requerían simplificación y diferencias en sus capacidades técnicas. Asimismo, persistían desafíos de coordinación entre niveles de gobierno respecto de las competencias, las obligaciones de gasto y las fuentes de financiamiento, que demandaban evaluar alternativas para fortalecer la gestión financiera subnacional en el marco de la Agenda 50/50.

En ese sentido, se desarrollaron tres fases del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Financieras de los Gobiernos Subnacionales, complementadas con asistencia técnica. En paralelo, se analizaron y sistematizaron propuestas de organismos internacionales, entidades del nivel central y gobiernos departamentales, considerando su viabilidad normativa e implicaciones fiscales. El MEFP a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal también



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

160
161

coordinó las gestiones relacionadas con la reasignación de obligaciones de financiamiento del régimen penitenciario, bono de vacunación y títulos de bachiller, los cuales ahora son asumidos por del nivel central, aliviando las presiones presupuestarias de los gobiernos subnacionales.

- **Fortalecimiento de la Transparencia,** con el objetivo de facilitar el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria y transparentar el uso de los recursos públicos, se implementó la plataforma Presupuesto Abierto, disponible en la página web del MEFP, que permite consultar el detalle del PGE, desagregado por fuente de financiamiento, categorías programáticas, partidas de gasto, rubros de ingreso y entidades del sector público.

La plataforma pone a disposición de la ciudadanía la base histórica de ejecución presupuestaria del Estado boliviano, que comprende 10 años de información sobre ingresos y gastos públicos, organizada de acuerdo con los clasificadores presupuestarios oficiales y desagregada por programas y proyectos de inversión pública.

- **Ajuste excepcional de precios en contratos de obras públicas**, con D.S. N° 5597 de 30 de marzo de 2026, se estableció mecanismos excepcionales para ajustar precios de materiales, maquinaria y equipos en contratos de obras públicas y contratos llave en mano, buscando adecuar determinados precios contractuales y preservar la continuidad de proyectos ante variaciones de costos, manteniendo la continuidad y calidad de las obras.

- **Reducción del Estado**, mediante D.S. N° 5675 de 13 de agosto de 2026, a objeto de fomentar la austeridad, la disciplina fiscal, el gasto público racional y la reducción burocrática se redujo y se fusionó el número de ministerios.

- **Medidas preventivas temporales para entidades financieras**, con D.S. N° 5693 de 31 de agosto de 2026 se establece medidas temporales para fortalecer el patrimonio de las Entidades de Intermediación Financiera en Bolivia, autorizando al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito (fondo público habitualmente destinado a créditos de vivienda social o productivos) a emitir Certificados de Fortalecimiento Patrimonial (CFP), tiene por finalidad garantizar la continuidad de los servicios financieros y contribuir a la estabilidad del sistema financiero.



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

159
160

- **Acuerdos de financiamiento con Organismos Multilaterales**, en noviembre de 2025, cuando asumió el nuevo gobierno la economía boliviana atravesaba por una compleja coyuntura caracterizada por presiones de liquidez y desequilibrios macroeconómicos acumulados. El país enfrentaba una aguda escasez de divisas debido a la caída de las exportaciones de hidrocarburos, lo que provocó el agotamiento de las reservas internacionales netas y una marcada brecha en el mercado cambiario paralelo. A este escenario de asfixia financiera se sumaban persistentes déficits fiscales, problemas en el abastecimiento regular de combustibles y una fuerte presión inflacionaria, factores que debilitaron el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB).

Esta situación motivó a que el equipo económico del MEFP diseñe de manera urgente un programa de estabilización que se plasmó en el Decreto Supremo N° 5503, de 19 de diciembre de 2025, en el cual se declara la Emergencia Económica, Financiera, Energética y Social en todo el país con el objetivo de frenar la inflación, atender la escasez de dólares y combustibles, y reordenar las finanzas públicas.

Al presentarse como una estrategia sólida y completamente elaborada por el equipo económico del MEFP, el programa obtuvo la validación y el respaldo de la comunidad financiera internacional, transformándose en el motor que viabilizó la llegada de los recursos externos necesarios para estabilizar la economía nacional.

En este contexto, el 2 de octubre de 2026 se aprobó el acuerdo de financiamiento del Fondo Monetario Internacional con Bolivia por un importe aproximado de USD1.900 millones bajo el Servicio Ampliado del FMI. El programa tiene entre sus objetivos restablecer la sostenibilidad fiscal, situar la deuda pública en una trayectoria descendente, fortalecer la protección social y mejorar la gestión de las finanzas públicas.

Paralelamente, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) acordó con las autoridades un paquete de apoyo de USD4.500 millones para el periodo 2026-2028, que incluye financiamiento para protección social, inversión privada, infraestructura y apoyo presupuestario.

En síntesis, Bolivia inició en 2026 un proceso de reordenamiento de las finanzas públicas que combina la revisión presupuestaria, la restricción del financiamiento monetario, la racionalización del gasto y el apoyo de organismos multilaterales. La



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

158
159

reducción del déficit proyectado representa un cambio relevante en los objetivos de política fiscal.

- **Ingreso de divisas de exportadores de oro**, el Decreto Supremo (D.S.) N° 5747 de 13 de octubre de 2026 exige que los exportadores de oro en Bolivia acrediten el ingreso de al menos el 80% de sus divisas al sistema financiero nacional, con el objetivo de captar los dólares generados por las exportaciones del mineral a través del sistema financiero boliviano, de esta forma se incrementará disponibilidad de divisas y se fortalece las Reservas Internacionales Netas.

### 5.2. Estabilidad energética

- **Diferimiento arancelario para la importación de gasolina**, con D. S. N° 5512 de 29 de diciembre de 2025, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2026 el diferimiento del gravamen arancelario para la importación de gasolina destinada a vehículos automotores, facilitando el abastecimiento importado.

- **Estabilización de los precios en el Mercado Interno**, mediante D.S. N° 5516 de 13 de enero de 2026, se establece un esquema de precios internos para productos derivados del petróleo (con excepción del GLP), junto con medidas sociales y fiscales. En septiembre de 2026 el Gobierno anunció que el precio del diésel se vincularía al costo internacional de importación, con la finalidad de asegurar abastecimiento, reducir el gasto en subvención y generar ahorros para el Estado y encaminar al país hacia la sostenibilidad fiscal.

Esta medida fue complementada con D.S. N° 5716 de 19 de septiembre de 2026, dando el fin de la subvención general al diésel, vinculando el precio con el costo internacional. La decisión tuvo como objetivo reducir el costo fiscal de la importación y evitar el desvío de combustible hacia el contrabando.

- **Compensación para mantener el precio del GLP**, con D.S. N° 5534 de 31 de enero de 2026, se reguló la estructura de precios del GLP producido en plantas y refinerías y autorizó Notas de Crédito Fiscal endosables a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) para compensar la subvención durante un periodo de hasta seis meses.

- **Tratamiento tributario del Jet Fuel A-1**, mediante D.S. N° 5543 de 9 de febrero de 2026 se modificó el gravamen arancelario y estableció una alícuota específica



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

157
158

del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados para la importación de combustible de aviación Jet Fuel A-1, hasta el 31 de diciembre de 2026.

- **Importación excepcional de petróleo crudo**, con D.S. N° 5548 de 18 de febrero de 2026, se autorizó excepcionalmente a YPFB y a refinerías la importación de petróleo crudo para ampliar las fuentes de abastecimiento y contribuir a la disponibilidad de combustibles en el mercado interno.

- **Importación privada de combustibles**, con D.S. N° 5642 de 29 de junio de 2026, se autorizó excepcionalmente a personas y entidades públicas y privadas a importar diésel, gasolina y otros derivados del petróleo. Los combustibles importados por privados pueden comercializarse a precios de mercado, bajo requisitos de registro, calidad y control; la norma también prevé incentivos tributarios para importaciones bajo sus condiciones.

- **Estabilización de tarifas eléctricas**, con D.S. N° 5647 de 29 de junio de 2026 se elevó del 3 % al 5 % el límite máximo de variación mensual de las tarifas para consumidores regulados y se crearon mecanismos de estabilización del mercado eléctrico para compensar diferencias entre costos de generación y tarifas cobradas.

- **Modificación de reglas de precios de combustibles y GNV**, con D.S. N°5652 de 9 de julio de 2026 se modificó reglamentos de precios de derivados del petróleo y gas natural vehicular aprobados por el D.S. N° 5516, para ajustar el marco regulatorio a las condiciones del mercado y mantener el abastecimiento.

- **Tratamiento tributario de vehículos eléctricos e híbridos**, con D.S. N° 5653 de 9 de julio de 2026 se estableció alícuotas del Impuesto a los Consumos Específicos para importación de vehículos eléctricos e híbridos hasta el 31 de diciembre de 2026.

- **Producción de biogás y bioetanol a partir de residuos**, con D.S. N° 5735 de 5 de octubre de 2026, se establece el marco normativo para la autoproducción de biogás y biometano destinados exclusivamente al autoconsumo a partir de residuos orgánicos, restos de alimentos, aguas residuales y gases recuperados de rellenos sanitarios. La medida fomenta la valorización de residuos y la diversificación energética.

- **Actualización de fórmulas de cálculo de tarifas eléctricas**, con D.S. N° 5750 de 13 de octubre de 2026, se modifica el cálculo y la actualización de los precios y



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

156
157

tarifas máximas del servicio eléctrico en Bolivia, cuyo objetivo es evitar alzas bruscas o volátiles al suavizar las variaciones mediante promedios de 30 días.

- **Mantenimiento del precio de la garrafa de GLP**, con D.S. N° 5746 de 14 de octubre de 2026, se mantiene fijo (Bs22,50) el precio de venta al consumidor de la garrafa de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de 10 kg, con la finalidad de mantener un precio accesible para los hogares, aislando el impacto del encarecimiento del diésel en los costos de distribución, protegiendo directamente a los consumidores finales y en particular a las familias bolivianas.

### 5.3. Reactivación y fortalecimiento del aparato productivo

- **Arancel cero para determinados bienes**, con D.S. N° 5516 de 13 de enero de 2026, se modificó a 0% el gravamen arancelario para la importación de determinados bienes de capital, equipos, repuestos e insumos y otros, beneficiando a la Industria alimentaria y agroalimentaria, Industria textil, Industria metalúrgica, Minería, Transporte y mantenimiento automotor, entre otros. Esta medida contribuye a la renovación tecnológica y la inversión productiva, disminuye los costos de producción y mejora la competitividad de las empresas nacionales.

- **Arancel cero para determinados dispositivos electrónicos**, con D.S. N° 5518 13 de enero de 2026 se fijó gravamen arancelario del 0 % hasta el 31 de diciembre de 2026 para determinados dispositivos electrónicos, con la finalidad de reducir costos de importación, mejorar y facilitar el acceso a la tecnología y favorecer la conectividad y digitalización.

- **Incentivo a la reinversión de utilidades**, mediante el D.S. N° 5563 del 2 de marzo de 2026, se establecieron incentivos tributarios para promover la reinversión de utilidades y dividendos en actividades productivas en Bolivia, a través de la exención o reducción del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Beneficiarios del Exterior (IUE-BE), sujeto al cumplimiento de requisitos de capitalización y destino de los recursos. Asimismo, se incorporaron medidas complementarias, como la depreciación acelerada de activos fijos y la compensación del Impuesto a las Transacciones (IT) con el IUE efectivamente pagado, con el propósito de fomentar la inversión y dinamizar la actividad económica.



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

156

- **Programa de desregulación y simplificación administrativa "Tranca Cero"**, con D.S. N° 5595 de 30 de marzo de 2026, se ordenó reducir trámites y requisitos innecesarios. Desde el 1 de junio de 2026, las entidades del Órgano Ejecutivo dejaron de exigir fotocopias de cédula de identidad y certificados de nacimiento en los procedimientos cubiertos por la medida. El objetivo fundamental es apoyar a las empresas, simplificando los trámites, reduciendo los tiempos y recursos que destinan a estos, ayudando a que concentren sus esfuerzos a invertir y producir.

- **Ampliación del crédito fiscal del IVA por compra de combustibles**, mediante Ley N° 1718 de 10 de abril de 2026, se abroga el Artículo 18 de la Ley N° 1356 (del PGE 2021), el cual limitaba el cómputo del crédito fiscal al 70% del valor en las facturas de gasolina y diésel. A partir de su vigencia, las facturas por compra de gasolina y diésel permiten utilizar el 100% del importe como base para el crédito fiscal del IVA y del RC-IVA.

- **Aprobación del IVA transparente**, mediante la Ley N° 1733 del 27 de mayo de 2026, se estableció un mecanismo que separa explícitamente el valor neto de la operación y el importe del IVA en las facturas fiscales. La medida sustituye el cálculo del impuesto "por dentro", cuya tasa efectiva alcanzaba el 14,94 %, por una tasa efectiva real del 13 %. Su objetivo es transparentar la carga tributaria para los consumidores, facilitar el cálculo del impuesto y reducir errores en las declaraciones juradas.

- **Reducción general del gravamen arancelario**, con D.S. N° 5646 de 29 de junio de 2026 se redujo en cinco puntos porcentuales las alícuotas del gravamen arancelario para mercancías del universo arancelario. La escala reduce, por ejemplo, una alícuota del 10 % al 5 % y una del 5 % al 0 %. Se planteó para compensar costos asociados al régimen cambiario flexible y facilitar importaciones productivas.

- **Modificaciones al reglamento del Código Tributario**, con D.S. N° 5687 de 31 de agosto de 2026, se amplía de 30 a 60 meses el plazo máximo para el pago de facilidades de obligaciones tributarias en Bolivia, beneficiando principalmente a las empresas con dificultades de liquidez, Pequeños y medianos contribuyente, personas naturales con deudas tributarias que puedan acogerse a facilidades de pago y reducir la presión de pagar en un periodo corto.

- **Exención de arancel e IVA para equipos e insumos productivos**, con D.S. N° 5709 de 16 de septiembre de 2026, se identificó insumos, semillas, equipos, bienes de



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

capital y plantas industriales de los sectores agropecuario, industrial, construcción, transporte y minería que pueden importarse sin arancel y con IVA cero, según las partidas incluidas, cuyo beneficio está previsto hasta julio de 2031.

- **Fideicomiso Impulso Productivo**, con D.S. N° 5720 de 22 de septiembre de 2026, se constituye el Fideicomiso Impulso Productivo, para el apoyo a personas naturales y jurídicas legalmente constituidas que desarrollen actividades económicas de producción y/o vinculadas a la cadena productiva y su logística, mediante la otorgación de créditos para que puedan continuar funcionando, comprar maquinaria, ampliar sus inversiones y transportar sus productos. La medida busca facilitar financiamiento al sector productivo en un contexto de ajustes económicos y eliminación de la subvención al diésel.

- **Digitalización de los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM)**, con D.S. N° 5748 de 13 de octubre de 2026, se moderniza la devolución impositiva para los exportadores mediante la creación de CEDEIM digital y un sistema electrónico de gestión de riesgos.

**5.4. Protección social**

- **Diferimiento de créditos de vivienda social y micro/pequeña empresa**, en el marco de la Ley N° 1670 de 05 de noviembre de 2025 y D.S. N° 5516, se ha establecido las condiciones para aplicar el diferimiento automático de créditos previstos por la ley. Busca aliviar temporalmente el flujo de caja de prestatarios comprendidos.

- **Incremento del Salario Mínimo Nacional (SMN)**, con D.S. N° 5516 de fecha de 13 de enero de 2026 se redefine el paquete de medidas económicas y sociales tras acuerdos con la Central Obrera Boliviana (COB) y sectores sociales. Se fija en Bs3.300 el SMN, lo que representa un incremento del 20% con carácter retroactivo al 1 de enero de 2026, y se prohíben nuevas contrataciones de personal, salvo excepciones por crecimiento vegetativo en Salud, Educación, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana.

- **Programa Extraordinario de Protección y Equidad (PEPE), Bono Juancito Pinto y Renta Dignidad,** con D.S. N° 5516 del 13 de enero de 2026, a fin de proteger los ingresos de las familias bolivianas, se incrementaron los montos del Bono "Juancito Pinto" y de la Renta Dignidad, y se crea el PEPE.



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

1584

- **Facilitación de reprogramación de créditos**, con D.S. N° 5630 de 8 de junio de 2026, se otorga alivio financiero (refinanciamiento y reprogramación de créditos) a personas y sectores cuya capacidad de pago se vio afectada por conflictos sociales, bloqueos o eventos adversos.

- **Apoyo temporal a hogares vulnerables (PEPE II)**, con D.S. N.° 5713, de 18 de septiembre de 2026, el Gobierno anunció la implementación del PEPE II, que contempla transferencias de Bs250 cada dos meses desde noviembre, hasta completar Bs750 por beneficiario. También anunció el incremento del Bono Juancito Pinto de Bs200 a Bs300 por estudiante, equivalente a un aumento del 50%. Ambas medidas buscan preservar la capacidad de consumo de los hogares prioritarios y apoyar la permanencia escolar durante el proceso de ajuste. Aunque estas transferencias pueden aliviar restricciones de ingreso, no sustituyen una recuperación sostenida del empleo, los salarios reales y la actividad productiva.

## 6. PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2027

El importe agregado del PGE 2027 asciende a Bs411.244 millones y el consolidado a Bs335.140 millones, se destacan las siguientes variables macroeconómicas:

**CUADRO N° 1: VARIABLES MACROECONÓMICAS - GESTIÓN 2027**

| Concepto / Año | 2027 |
|---|---|
| Crecimiento del PIB real (%) | -1,50 |
| Inflación (%) | 10,7 |
| Resultado Fiscal Global (% del PIB) | -6,7 |

El PGE 2027 plantea tres objetivos estratégicos fundamentales que se articulan entre sí: consolidar la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, fomentar la inversión pública y fortalecer la protección social focalizada. El primero busca preservar la estabilidad económica del país y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo. El segundo prioriza el impulso de proyectos de inversión pública estratégicos que contribuyan al desarrollo económico y social, y la tercera procura garantizar el acceso a servicios y transferencias para los sectores más vulnerables, mediante criterios de eficiencia y focalización.

La articulación de estos tres objetivos constituye la base para alcanzar una reducción del déficit fiscal y una mayor eficiencia del gasto público. Según el esquema, estos resultados no se presentan como objetivos aislados, sino como



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

153
152

consecuencias de una gestión fiscal orientada a la estabilidad macroeconómica, la promoción de la inversión pública y la protección social focalizada. En conjunto, este enfoque busca fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas, mejorar la asignación de los recursos estatales y contribuir al desarrollo económico y social del país.

### 6.1. Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) y Universidades Públicas

Pese a la caída de la actividad económica prevista para el año 2027, el presupuesto de transferencias a favor de los Gobiernos Autónomos Departamentales (GAD), Gobiernos Autónomos Regionales (GAR), Gobiernos Autónomos Municipales (GAM), Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino (GAIOC) y Universidades Públicas Autónomas (UPA) muestran un crecimiento del 18,9% y 35,0% respecto al presupuesto reformulado y aprobado 2026, respectivamente.

El incremento programado para el año 2027, otorga a las entidades beneficiarias mayor holgura para afrontar sus obligaciones financieras. Estas transferencias corresponden a la coparticipación de tributos nacionales, el IDH, regalías por la explotación de recursos naturales y la subvención ordinaria, los mismos se distribuyen de la siguiente manera: GAD corresponde Bs6.664,6 millones, GAM Bs13.958,8 millones, Universidades Públicas Bs5.008,0 millones, GAR del Gran Chaco Bs351,8 millones y GAIOC Bs93,4 millones.



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

152

**GRÁFICO N° 5: TRANSFERENCIAS Y REGALÍAS A GAD, GAR, GAM, GAIOC Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS, 2026 – 2027**

(En millones de bolivianos y porcentaje)

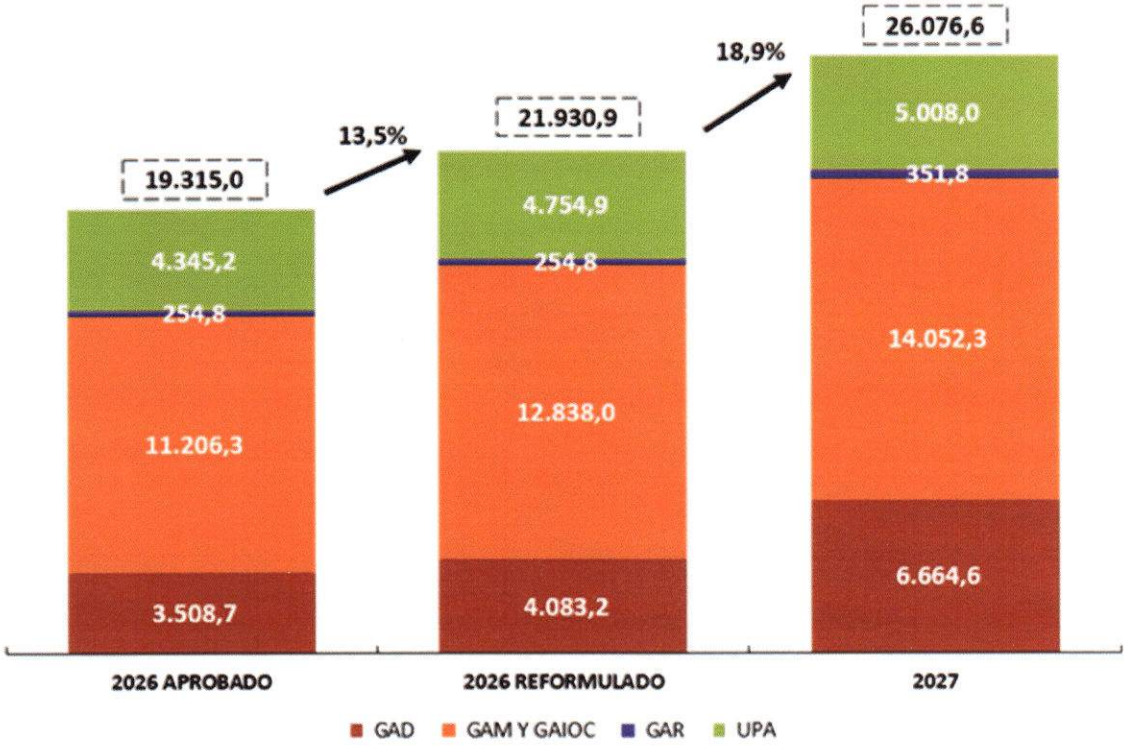


**Fuente:** PGE 2026, Modificaciones al PGE 2026 y Proyecto de PGE 2027
**Elaboración:** MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP

### 6.2. Presupuesto de los ministerios y vicepresidencia

En el marco de la política fiscal de reducción de gasto, desde el inicio de gestión del Gobierno Nacional (noviembre 2025), se procedió con la supresión y absorción de Ministerios de Estado, inicialmente se contaba con 17 Ministerios y la Vicepresidencia del Estado, de los cuales se redujeron 5 Ministerios, razón por la cual actualmente se tienen 12 Ministerios; este ajuste se realizó con la finalidad de reordenar la administración pública, reducir la burocracia y optimizar el gasto público como política de austeridad, esta acción permitió una reducción del Presupuesto General del Estado para la Gestión 2027 en Bs1.922,4 millones (Cuadro N° 2).



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

150
151

## CUADRO N° 2: PRESUPUESTO TOTAL MINISTERIOS DE ESTADO Y VICEPRESIDENCIA - GESTIÓN 2027

(En Millones de Bolivianos)

| ENTIDAD | DESC_ENTIDAD | Presupuesto total | |
|---|---|---|---|
| | | 2026 (P) | 2027(P) |
| 6 | Vicepresidencia del Estado Plurinacional | 42,9 | 5,9 |
| 10 | Ministerio de Relaciones Exteriores | 399,2 | 566,8 |
| 15 | Ministerio de Gobierno | 550,0 | 720,4 |
| 16 | Ministerio de Educación | 262,9 | 201,7 |
| 20 | Ministerio de Defensa | 125,7 | 112,1 |
| 25 | Ministerio de la Presidencia | 1.509,6 | 263,4 |
| 30 | Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional | 84,6 | - |
| 35 | Ministerio de Economía y Finanzas Públicas | 391,4 | 598,4 |
| 41 | Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua | 320,1 | 2.818,2 |
| 46 | Ministerio de Salud y Deportes | 122,1 | 124,7 |
| 47 | Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras | 1.052,6 | - |
| 53 | Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización | 47,8 | - |
| 54 | Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía | - | - |
| 66 | Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente | 830,6 | - |
| 70 | Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social | 75,4 | 64,5 |
| 76 | Ministerio de Minería y Metalurgia | 24,3 | 27,7 |
| 78 | Ministerio de Hidrocarburos y Energías | 418,0 | 469,6 |
| 81 | Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda | 763,2 | 1.777,8 |
| 86 | Ministerio de Medio Ambiente y Agua | 2.653,0 | - |
| | TOTAL | 9.673,5 | 7.751,1 |
| | | | - 1.922,4 |

**Nota:** No considera presupuesto destinado a sectores de Salud, Policía Boliviana ni Fuerzas Armadas.
**Fuente:** SIGEP
**Elaboración:** MEFP-VPCF-DGPGP-USS

### 6.3. Presupuesto de Empresas Públicas

La formulación del PGE 2027 para las empresas públicas nacionales y el SEDEM se orienta a fortalecer la sostenibilidad financiera del Tesoro General de la Nación (TGN), sobre tres criterios: ingresos realistas, menor dependencia de recursos del TGN y cumplimiento oportuno de las obligaciones. Como resultado, las empresas financian cerca del 84% de su presupuesto con sus propios ingresos de operación.

### 6.4. Aportes de Capital

El PGE 2027 consolida un enfoque de mayor eficiencia en el apoyo del TGN a las empresas públicas nacionales y al SEDEM. Los aportes de capital suman Bs528,8 millones y se destinan exclusivamente a proyectos en ejecución y al repago de su financiamiento, priorizados en coordinación con el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo:

- Plantas productivas del SEDEM (Bs199,9 millones);
- Inversión eléctrica de ENDE (Bs122,3 millones);



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

149
150

- Plantas procesadoras de alimentos de EMAPA (Bs116,3 millones) y de EBA (Bs76,6 millones);
- Repago del financiamiento del BID de Mi Teleférico (Bs13,7 millones).

En la misma línea, el aporte al SEDEM se reduce de Bs314,0 a Bs199,9 millones, el de EBA de Bs255,3 a Bs76,6 millones, y la ampliación de la Fase II de Mi Teleférico pasa a financiarse con crédito externo. De esta manera, las empresas financian su crecimiento principalmente con recursos propios, y el apoyo del Estado se concentra en inversiones con destino definido y retorno productivo.



**OFICINA CENTRAL**
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

148
149

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

PL-003/26

**LEY N° XXXX**

**LEY DE XX DE XXXXXX DE 2026**

**RODRIGO PAZ PEREIRA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL**

**DEL ESTADO GESTIÓN 2027**

## CAPÍTULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2027, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

**ARTÍCULO 2. (PRESUPUESTO AGREGADO Y CONSOLIDADO).** Se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, por un importe agregado Bs411.244.492.442.- (Cuatrocientos Once Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos) y un consolidado Bs335.139.831.134.- (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ciento Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

**ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).** La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**ARTÍCULO 5. (INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).** Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas a incorporar recursos específicos adicionales en sus presupuestos institucionales, cuando la recaudación efectivamente percibida durante el ejercicio fiscal supere el presupuesto vigente de los rubros de recursos específicos correspondientes a la misma fuente de financiamiento y organismo financiador.

**ARTÍCULO 6. (REGISTRO DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO).** A objeto de precautelar la continuidad de la prestación de servicios de salud a la población, se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en sus presupuestos institucionales de los saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión fiscal anterior, provenientes de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), transferidos en el marco de los Convenios Intergubernativos del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito (SUS), de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros. Para el efecto, dichos saldos deberán ser registrados con la fuente de financiamiento y organismo financiador de origen 41-111 «Transferencias del Tesoro General de la Nación».

**ARTÍCULO 7. (ESTADOS FINANCIEROS).**

I. Los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral, Entidades Descentralizadas del Órgano Ejecutivo, Universidades Públicas Autónomas, Instituciones de Control y Defensa Legal del

Estado así como las Entidades Territoriales Autónomas y resto de entidades del Sector Público, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año.

**II.** La Vicepresidencia del Estado, Ministerios de Estado y el Tesoro General de la Nación, deberán presentar su información complementaria al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del plazo fijado por dicha Cartera de Estado, para la elaboración de los Estados Financieros de la Administración Central y su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año.

**ARTÍCULO 8. (OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA EN MERCADOS DE CAPITAL EXTERNOS).**

**I.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de lo establecido en los numerales 8 y 10 del Parágrafo I del Artículo 158, y el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, celebrar operaciones de deuda pública en los mercados de capital externos por un monto de hasta USD3.500.000.000.- (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) o su equivalente en otras monedas, para apoyo presupuestario y/o manejo de pasivos.

**II.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la contratación directa en el ámbito nacional y/o internacional de servicios de asesoría legal y financiera, y de otros servicios especializados vinculados a las operaciones de deuda pública en mercados de capital externos, previstas en el Parágrafo I del presente Artículo, de acuerdo a prácticas internacionales.

**III.** Los intereses a favor de los acreedores de deuda pública conforme al presente Artículo, están exentos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - IUE.

**IV.** Las ganancias de capital emergentes de la operación de manejo de pasivos a la que hace referencia el Parágrafo I del presente artículo, están exentas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Beneficiarios del Exterior (IUE - BE).

**V.** Los pagos por la prestación de servicios de asesoría legal y financiera y de otros servicios especializados, vinculados a las operaciones de deuda pública en los mercados de capital



145
146

externos, conforme al presente artículo, están exentos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - IUE.

**VI.** Las operaciones autorizadas en el Parágrafo I anterior y/o aquellas que sean producto de manejo de pasivos, podrán en su estructura contemplar mejoras, colaterales e innovaciones que potencien la transacción en interés del Estado Plurinacional de Bolivia, para cuyo efecto se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ejecutar e implementar las mismas según las convenciones de mercado para este tipo de transacciones, tales como deuda con colateral, incluida con acciones de participación en organismos multilaterales, colocaciones privadas, reportos, deuda respaldada o de otra forma con garantías de multilaterales y/o bilaterales, bonos temáticos u otros instrumentos.

**VII.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, emitir y otorgar Bonos del Tesoro como garantía y/o cualquier otro título valor o aval que sea requerido para la ejecución de las operaciones previstas en el presente artículo; cuyas características deberán ser aprobadas mediante Resolución Ministerial expresa del emisor.

**VIII.** Las operaciones financieras autorizadas en el presente artículo, podrán o no concretarse en función a la situación de los mercados de capital externos y/o la necesidad de financiamiento del Tesoro General de la Nación.

**IX.** El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas asumirá los costos derivados de la ejecución de las operaciones de deuda pública celebradas en el marco del presente artículo, aun cuando las mismas no se hubieran concretado.

**X.** El procedimiento para la contratación prevista en el Parágrafo II del presente Artículo, será aprobado mediante Resolución Ministerial expresa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 9. (CONTRATACIÓN DE GARANTÍAS DE MULTILATERALES Y/O BILATERALES).**

**I.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de lo establecido en los numerales 8 y 10 del Parágrafo I del Artículo 158, y el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia a contratar garantías y/o colaterales por un monto de hasta $us1.000.000.000,00 (UN MIL MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) con organismos multilaterales y/o bilaterales



145

con la finalidad de materializar las operaciones de endeudamiento público previstas en el Artículo 8 de la presente Ley.

**II.** Al efecto se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas gestionar, negociar y suscribir la documentación para hacer efectivas dichas garantías o colaterales conforme a las prácticas internacionales.

**III.** La ejecución e implementación de las garantías y/o colaterales, podrán formar parte de la estructura prevista en el Parágrafo VI del Artículo 8 de la presente Ley, cuyas características serán reglamentadas mediante Decreto Supremo específico.

**ARTÍCULO 10. (SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES).** El Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el sistema de la Gestión de Inversión del Estado Plurinacional, siendo de uso obligatorio para las entidades del Sector Público que ejecutan proyectos de inversión.

**ARTÍCULO 11. (REGISTRO DE DONACIÓN EXTERNA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE FINANCIAMIENTO EXTERNO – SISFIN).** Todas las entidades públicas, ejecutoras y/o beneficiarias de recursos de donación externa oficial y directa, en efectivo y/o en especie, deben remitir información para su registro en el Sistema de Información Sobre Financiamiento Externo – SISFIN del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 12. (SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN).**

**I.** Con el objeto de dinamizar la ejecución de los proyectos de inversión dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a los límites financieros autorizados:

**a)** Los Ministerios de Estado, en su calidad de responsables de sector, deben realizar el seguimiento y la evaluación sectorial de la ejecución física y financiera de los programas y proyectos de las instituciones y empresas públicas bajo su tuición, y de adoptar las medidas de coordinación y correctivas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**b)** El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector de la Inversión Pública, es responsable de realizar el seguimiento y la evaluación consolidada de la inversión pública, y de emitir las directrices, alertas e informes que correspondan.

**II.** La responsabilidad señalada en el Parágrafo I del presente Artículo se limita al ejercicio de las funciones de seguimiento, evaluación y coordinación, y no sustituye ni exime a la entidad pública ejecutora de su responsabilidad directa por la programación, contratación, ejecución física y financiera y cumplimiento de las metas de los programas y proyectos a su cargo,

conforme a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y demás normativa vigente.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA. I.** Se modifica el Parágrafo I del Artículo 15 de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, quedando redactado con el siguiente texto:

> *"**I.** Se autoriza a las instancias competentes dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda, inscribir y/o incrementar el gasto en las partidas 25200 "Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables", y Subgrupo 46000 "Estudios y Proyectos para Inversión", cuyo financiamiento provenga de recursos de donación externa, crédito externo y/o contraparte nacional, según lo establecido en los convenios respectivos, los cuales no ameritarán la emisión de Decreto Supremo."*

**II.** Se modifica el Parágrafo III del Artículo 15 de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, quedando redactado con el siguiente texto:

> ***III.** Se autoriza al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas registrar traspasos presupuestarios intrainstitucionales e interinstitucionales, independientemente de la fuente de financiamiento, excepto recursos del Tesoro General de la Nación -TGN, en los presupuestos institucionales de las entidades del sector público, para incrementar las subpartidas 46110 "Consultorías por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado", 46210 "Consultorías por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público", y 46310 "Consultorías por Producto", de proyectos de inversión, las cuales no ameritarán la emisión de Decreto Supremo.*

**SEGUNDA. I.** Se modifica el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, quedando redactado con el siguiente texto:

> ***"I.** Los recursos asignados por el Tesoro General de la Nación - TGN a las entidades del sector público, para gasto corriente y/o proyectos de inversión, serán ejecutados exclusivamente para el fin, programa o proyecto para el cual fueron otorgados. Excepcionalmente, una vez cumplido el programa o concluido el proyecto de inversión, los saldos de estos recursos podrán ser reasignados a otros programas o proyectos por*

*la propia entidad pública, previa autorización técnica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP.*

*La autorización técnica del MEFP habilita únicamente la modificación presupuestaria y no constituye autorización, aprobación ni validación del gasto, de la contratación, de la ejecución ni de sus resultados."*

**II.** Se incorpora el Parágrafo II al Artículo 6 de la Ley Nº 1356 de 28 de diciembre de 2020, previsto en el Anexo de la Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, con el siguiente texto:

*"**II.** La asignación de recursos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del TGN, en su calidad de Autoridad Fiscal, no implica autorización de gasto ni valida el destino de los mismos. Su ejecución es de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora, conforme a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Los saldos de recursos del TGN no ejecutados al cierre de la gestión fiscal deben ser revertidos al TGN."*

**TERCERA.** Se modifica el Artículo 6 de la Ley Nº 1613 publicada el 01 de enero de 2025, previsto en el Anexo de la Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, quedando redactado con el siguiente texto:

*"**ARTÍCULO 6. (INCREMENTO DE SERVICIOS PERSONALES).** Las Entidades Territoriales Autónomas podrán efectuar modificaciones presupuestarias destinadas al incremento del grupo 10000 «Servicios Personales», con cargo a recursos de sus presupuestos institucionales, en el marco de los límites de gasto de funcionamiento establecidos por normativa vigente, debiendo garantizar la sostenibilidad financiera de dichas obligaciones, considerando la disponibilidad de recursos de carácter recurrente y el cumplimiento de sus competencias y responsabilidades institucionales."*

**CUARTA.** Se modifica la Disposición Final Única de la Ley N°1462, de 9 de septiembre de 2022, incorporada al Anexo de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, con el siguiente texto:

*"**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** Los contratos de crédito suscritos en el marco de las normas del derecho público, entre instituciones del sector público o de estas con empresas con mayoría de patrimonio estatal y los contratos de fideicomisos constituidos con recursos públicos, sus adendas y contratos de cierre y/o extinción, se constituyen en sí mismos en documentos públicos con plena fuerza probatoria y no requieren de protocolización para su validez y eficacia."*



141
142

**QUINTA.** Se modifica el Artículo 8 de la Ley N° 1755, de 30 de julio de 2026, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2026, incorporándose el Parágrafo III, con el siguiente texto:

> *"**III.** Se excluyen de la conversión dispuesta en el Parágrafo I del presente Artículo las disponibilidades e inversiones financieras del fideicomiso FINPRO constituidas en moneda extranjera, así como los rendimientos generados por estas, que se mantendrán en la moneda de su constitución."*

**SEXTA.** Se incorpora el inciso ee) al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, con el siguiente texto:

> *"ee) Artículos 3, 6, 7 y 8 de la Ley N°1755 de 30 de julio de 2026."*

**SÉPTIMA.** Se dispone el cambio de denominativo de la Renta Universal de Vejez, de "Renta Dignidad" a "Renta Patria", manteniéndose firmes y persistentes su naturaleza de prestación de seguridad social, el carácter universal, vitalicio y no contributivo, los requisitos de acceso, las personas beneficiarias, los montos, la periodicidad de pago, las fuentes de financiamiento, la administración, los procedimientos y todas las demás condiciones establecidas en la normativa vigente.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ÚNICA.** Los convenios interinstitucionales suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, al amparo del Artículo 5 de la Ley Nº 1462, de 09 de septiembre de 2022, continuarán su ejecución conforme a las condiciones y obligaciones legalmente asumidas, sujetas al cumplimiento de los compromisos establecidos y a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Tesoro General de la Nación.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** En atención a los ajustes a la Estructura del Órgano Ejecutivo efectuados en el marco del Numeral 4 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado, las autorizaciones contenidas en el Anexo de la Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, otorgadas al Ministerio de Planificación del Desarrollo en materia de inversión pública, se entenderán como facultadas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**SEGUNDA. I.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN, emitir títulos valores u otros instrumentos financieros de acuerdo a la normativa vigente, para respaldar la gestión de las obligaciones financieras de las

Entidades Territoriales Autónomas - ETA, que voluntariamente se hubieran adherido al Programa de Readecuación Financiera Territorial.

**II.** La otorgación de los títulos valores u otros instrumentos financieros a los que hace referencia el parágrafo precedente, en ningún caso implicará la condonación o extinción de las obligaciones financieras de la ETA, ni la subrogación automática de dichas obligaciones por parte del TGN.

**III.** El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas reglamentará mediante Resolución Ministerial los requisitos, características, condiciones financieras y el procedimiento para la emisión de dichos títulos valores u otros instrumentos financieros, en el marco del Programa de Readecuación Financiera Territorial.

**TERCERA. I.** Se dispone la transferencia financiera a cuentas de fondos en custodia habilitadas en el Tesoro General de la Nación, de los recursos de cuentas bajo titularidad de entidades públicas del nivel central del Estado o Entidades Territoriales Autónomas, que se hallen aperturadas en entidades de intermediación financiera privadas, sobre las cuales se habría dispuesto retenciones, embargos, débitos u otras medidas de inmovilización en cuentas bancarias, cuya antigüedad sea igual o superior a quince (15) años, computables desde la fecha de aplicación de la medida. El presente Parágrafo será reglamentado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Tesorería y Crédito Público.

**II.** La transferencia financiera dispuesta por el Parágrafo I del presente Artículo debe preservar la continuidad y eficacia de las medidas judiciales y/o administrativas vigentes sobre los recursos transferidos, quedando el levantamiento de las mismas, sujeto a la normativa vigente aplicable.

**CUARTA.** Quedan vigentes para su aplicación:

a) Los Artículos 8 y 9, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1705, de 31 de diciembre de 2026.
b) La Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1755, de 30 de julio de 2026.

**QUINTA.** El Órgano Ejecutivo mediante Decretos Supremos, podrá reglamentar la presente Ley, así como el Anexo a la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.



140

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

**ÚNICA.** Se derogan las siguientes disposiciones:

**a)** Los Artículos 42 y 43 de la Ley N° 2042 de 21 diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

**b)** El Artículo 13 de la Ley N° 050 de 9 de octubre de 2010, previsto en el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.

**c)** El Artículo 22 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, previsto en inciso d) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.

**d)** El Artículo 5 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, previsto en el inciso f) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.

**e)** El Artículo 10 de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, previsto en el inciso l) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.

**f)** El Artículo 7 de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, previsto en el inciso n) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.

**g)** El Artículo 8 de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, previsto en el inciso v) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.

**h)** La Disposición Final Quinta de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, previsto en el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.

**i)** El Artículo 5 de la Ley N° 1462 de 09 de septiembre de 2022, previsto en el inciso z) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.

**j)** El Artículo 9 de la Ley Nº 1755, de 30 de julio de 2016, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los XX días del mes de XXXXX del año dos mil veintiséis.

MEFP - DGAJ - DIRECTORA GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS
Nilka Uhanela Barrera Lujan
VoBo.
MEFP

Christian Andrés Morales Burgos
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS



138
139